

**NOSOTROS: RICARDO ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y cuatro - cero, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por la señora Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte **PEDRO JOSÉ AMAYA CIERRA**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y tres - ocho, actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil trescientos noventa y uno- ciento uno - cinco, que en adelante se llamará **“LA CONTRATISTA”**, por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a suministrar a la Contratante el servicio de telefonía fija y móvil para el año dos mil veinte. El servicio objeto del contrato incluye ochenta y cuatro líneas móviles, distribuidas de la siguiente manera: a) cinco líneas móviles de Gama Alta con diez Giga Bytes de navegación con cobertura en Centroamérica, Estados Unidos de América (Roaming); b) cincuenta y un líneas móviles de Gama Media con diez Giga Bytes de navegación con cobertura en Centroamérica, Estados Unidos de América; c) Veintiocho líneas móviles de Gama Baja con acceso a Internet de un Giga Byte y con servicio de WhatsApp ilimitado. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato incluye cinco líneas fijas, según el detalle siguiente: a) Tres líneas fijas E uno con marcación directa entrante (DID), las que deben contar con marcación al extranjero; b) Dos líneas fijas directas

análogas con marcación nacional; las líneas fijas no deben de contar con el acceso a realizar llamadas internacionales. Además, la comunicación debe de ser gratis con la telefonía celular de la Contratante. Todo lo anteriormente descrito, de conformidad a los términos, condiciones y requerimientos que se señalan en los términos de referencia del proceso de Libre gestión número treinta y siete/dos mil veinte y en la Oferta Técnica-Económica de la Contratista. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, junto con sus correspondientes términos de referencia; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presente contrato, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; d) Memorándum UACI-ciento doscientos tres/dos mil diecinueve, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la solicitud de elaboración del presente contrato y sus correspondientes estipulaciones; e) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; f) Notificaciones; g) Las garantías requeridas; y h) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total anual de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$44,484.81)**, más gastos variables que excedan a dicho cargo fijo de hasta un monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, haciendo un monto total **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,700.00)**; valores que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. El pago se efectuará por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de TRES MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, pagaderas al mes siguiente en que se prestó el servicio, según programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IV) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos

mil veinte, período que podrá prorrogarse conforme a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de su legalización y finalizará treinta días después de la recepción del último mes de servicio prestado. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar cinco servicios de telefonía móvil gama alta con diez Giga Bytes de navegación con cobertura en Centroamérica y Estados Unidos (Roaming), además de la capacidad inicial del plan, se deberá proporcionar la facilidad de seguir utilizando WhatsApp de texto a nivel nacional a pesar de haber agotado su asignación mensual. b) Proporcionar cincuenta y un servicios de telefonía móvil gama media con diez GB de navegación con cobertura en Centroamérica y Estados Unidos (Roaming), además de la capacidad inicial del plan, se deberá proporcionar la facilidad de seguir utilizando WhatsApp de texto a nivel nacional a pesar de haber agotado su asignación mensual. c) Proporcionar veintiocho servicios de telefonía móvil gama baja con acceso a internet de un Giga Bytes y con servicio de WhatsApp ilimitado. d) Proporcionar tres servicios de telefonía fija E uno con marcación directa entrante (DID) y marcación al extranjero. e) Proporcionar dos servicios de telefonía fija directa análoga con marcación nacional sin acceso a realizar llamadas internacionales. f) Las llamadas entre las líneas que formen la red de la Superintendencia del Sistema Financiero sean éstas móviles y fijas (E uno), serán sin costo alguno y sin límite de tiempo. g) Cuando ocurra una interrupción total del servicio, este tiene que ser habilitado en un promedio de tres horas si se trata de telefonía móvil, en un promedio de cuatro horas para servicio de E uno y un promedio de seis horas para telefonía fija análoga. h) Las líneas telefónicas individuales fijas deben tener la capacidad de ser utilizadas para fax y voz en el momento que se requiera, además deben de funcionar aun si existiesen cortes prolongados en el suministro eléctrico. i) Para el servicio de atención para reportes de fallas o seguimiento de las mismas el oferente deberá proponer lo siguiente: un ejecutivo asignado para horarios hábiles, un técnico asignado veinticuatro/siete para dar soporte técnico ya sea por teléfono o presencial y realizar visitas de seguimiento cada vez que la institución lo requiera y un número de teléfono tipo call center con horarios extendidos de siete de la mañana a nueve de la noche como mínimo. j) Herramienta de administración tipo web para las líneas móviles: con opción de consulta de saldo para visualizar la cantidad que se ha asignado a cada una de las líneas, capacidad para transferir

saldo de una línea a otra, capacidad para realizar compras de saldo adicional desde la línea administradora de manera inmediata para poder redistribuir a las demás, deberá mostrar el saldo disponible en tiempo real con el objeto de conocer el dinero disponible para cada una de las líneas con el fin de asignar más cuando así se requiera y debe permitir la asignación de distintas cantidades de saldo a cada línea, el cual deberá ser asignado de manea automática al inicio de cada mes después de configurada la asignación en la herramienta. k) En caso que un usuario utilice el cien por ciento de su capacidad de navegación antes de la finalización del mes respectivo, el proveedor deberá contar con la facilidad para que dicho usuario pueda adquirir un paquete temporal con cobertura nacional para los días restantes a través de su teléfono celular cargando el costo del mismo al saldo que el administrador de contrato le haya recargado para ese fin. l) Para las líneas móviles se requiere conexión automática de roaming tanto de voz como de datos con los operadores más fuertes de cada país de destino. m) Para las líneas móviles de gama alta y media, en caso que se requiera un paquete de navegación para países fuera de la cobertura del plan base, el proveedor deberá proporcionar la facilidad de poder adquirir de manera temporal un paquete de navegación con una capacidad mínima de tres Giga Bytes. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la legalización del contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al quince por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato. La fianza podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la fianza para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la fianza, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VIII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La contratante

nombra como Administrador del presente contrato a la licenciada Cristina Auxiliadora Cisneros Enguix, quien actualmente se desempeña como Asistente de Servicios Generales del Departamento de Servicios Generales de la Contratante, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le

conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XVI) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro dieciséis y medio, Edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate Business Park, Vía del Corso, Zaragoza, La Libertad, y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. **XXI) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **RICARDO ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ**, de

cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y cuatro - cero, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Licenciado Conan Tonathiú Castro, el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, del Acuerdo Ejecutivo número noventa y seis, por medio del cual se nombró, a partir de esa misma fecha, a la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño como Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones de cinco años; c) Certificación extendida por el mencionado Secretario Jurídico, de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, la Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número cuarenta y cinco/dos mil diecinueve, pronunciada a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, por medio de la cual se autoriza al compareciente para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **PEDRO JOSÉ AMAYA CIERRA**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y tres - ocho, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres - ciento sesenta y un mil noventa - ciento uno - cinco, actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de





la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: seiscientos catorce- doscientos treinta mil trescientos noventa y uno- ciento uno- cinco, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”**, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de Diana Carolina Vega Arias, en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, por el señor Rodolfo Guilloli Schippers, en su calidad de Director Financiero y Representante Legal de la referida Sociedad, poder que fue inscrito el día treinta de dicho mes y año, al número TREINTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y del cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; en el poder en referencia la Notaria autorizante dio fe de la existencia de la sociedad, así como de la personería con que actúa el mencionado Representante Legal; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan un **“CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: “““(I) **OBJETO DEL CONTRATO**: Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a suministrar a la Contratante el servicio de telefonía fija y móvil para el año dos mil veinte. El servicio objeto del contrato incluye ochenta y cuatro líneas móviles, distribuidas de la siguiente manera: a) cinco líneas móviles de Gama Alta con diez Giga Bytes de navegación con cobertura en Centroamérica, Estados Unidos de América (Roaming); b) cincuenta y un líneas móviles de Gama Media con diez Giga Bytes de navegación con cobertura en Centroamérica, Estados Unidos de América; c) Veintiocho líneas móviles de Gama Baja con acceso a Internet de un Giga Byte y con servicio de WhatsApp ilimitado. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato incluye cinco líneas fijas, según el detalle siguiente: a) Tres líneas fijas E uno con marcación directa

entrante (DID), las que deben contar con marcación al extranjero; b) Dos líneas fijas directas análogas con marcación nacional; las líneas fijas no deben de contar con el acceso a realizar llamadas internacionales. Además, la comunicación debe de ser gratis con la telefonía celular de la Contratante. Todo lo anteriormente descrito, de conformidad a los términos, condiciones y requerimientos que se señalan en los términos de referencia del proceso de Libre gestión número treinta y siete/dos mil veinte y en la Oferta Técnica-Económica de la Contratista. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Solicitud de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, junto con sus correspondientes términos de referencia; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presente contrato, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve; d) Memorándum UACI-ciento doscientos tres/dos mil diecinueve, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la solicitud de elaboración del presente contrato y sus correspondientes estipulaciones; e) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; f) Notificaciones; g) Las garantías requeridas; y h) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total anual de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$44,484.81)**, más gastos variables que excedan a dicho cargo fijo de hasta un monto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un monto total **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,700.00)**; valores que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. El pago se efectuará por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de **TRES MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, pagaderas al mes siguiente en que se prestó el servicio, según programa de pagos de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IV) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos



mil veinte, período que podrá prorrogarse conforme a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de su legalización y finalizará treinta días después de la recepción del último mes de servicio prestado. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar cinco servicios de telefonía móvil gama alta con diez Giga Bytes de navegación con cobertura en Centroamérica y Estados Unidos (Roaming), además de la capacidad inicial del plan, se deberá proporcionar la facilidad de seguir utilizando WhatsApp de texto a nivel nacional a pesar de haber agotado su asignación mensual. b) Proporcionar cincuenta y un servicios de telefonía móvil gama media con diez GB de navegación con cobertura en Centroamérica y Estados Unidos (Roaming), además de la capacidad inicial del plan, se deberá proporcionar la facilidad de seguir utilizando WhatsApp de texto a nivel nacional a pesar de haber agotado su asignación mensual. c) Proporcionar veintiocho servicios de telefonía móvil gama baja con acceso a internet de un Giga Bytes y con servicio de WhatsApp ilimitado. d) Proporcionar tres servicios de telefonía fija E uno con marcación directa entrante (DID) y marcación al extranjero. e) Proporcionar dos servicios de telefonía fija directa análoga con marcación nacional sin acceso a realizar llamadas internacionales. f) Las llamadas entre las líneas que formen la red de la Superintendencia del Sistema Financiero sean éstas móviles y fijas (E uno), serán sin costo alguno y sin límite de tiempo. g) Cuando ocurra una interrupción total del servicio, este tiene que ser habilitado en un promedio de tres horas si se trata de telefonía móvil, en un promedio de cuatro horas para servicio de E uno y un promedio de seis horas para telefonía fija análoga. h) Las líneas telefónicas individuales fijas deben tener la capacidad de ser utilizadas para fax y voz en el momento que se requiera, además deben de funcionar aun si existiesen cortes prolongados en el suministro eléctrico. i) Para el servicio de atención para reportes de fallas o seguimiento de las mismas el oferente deberá proponer lo siguiente: un ejecutivo asignado para horarios hábiles, un técnico asignado veinticuatro/siete para dar soporte técnico ya sea por teléfono o presencial y realizar visitas de seguimiento cada vez que la institución lo requiera y un número de teléfono tipo call center con horarios extendidos de siete de la mañana a nueve de la noche como mínimo. j) Herramienta de administración tipo web para las líneas móviles: con opción de consulta de saldo para visualizar la cantidad que se ha asignado a cada una de las líneas, capacidad para transferir saldo de una línea a otra, capacidad para realizar compras de saldo adicional desde la línea

administradora de manera inmediata para poder redistribuir a las demás, deberá mostrar el saldo disponible en tiempo real con el objeto de conocer el dinero disponible para cada una de las líneas con el fin de asignar más cuando así se requiera y debe permitir la asignación de distintas cantidades de saldo a cada línea, el cual deberá ser asignado de manea automática al inicio de cada mes después de configurada la asignación en la herramienta. k) En caso que un usuario utilice el cien por ciento de su capacidad de navegación antes de la finalización del mes respectivo, el proveedor deberá contar con la facilidad para que dicho usuario pueda adquirir un paquete temporal con cobertura nacional para los días restantes a través de su teléfono celular cargando el costo del mismo al saldo que el administrador de contrato le haya recargado para ese fin. l) Para las líneas móviles se requiere conexión automática de roaming tanto de voz como de datos con los operadores más fuertes de cada país de destino. m) Para las líneas móviles de gama alta y media, en caso que se requiera un paquete de navegación para países fuera de la cobertura del plan base, el proveedor deberá proporcionar la facilidad de poder adquirir de manera temporal un paquete de navegación con una capacidad mínima de tres Giga Bytes. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la legalización del contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Contratante, por un monto equivalente al quince por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato. La fianza podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la fianza para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la fianza, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VIII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La contratante nombra como Administrador del presente contrato a la licenciada Cristina Auxiliadora Cisneros Enguix, quien actualmente se desempeña como Asistente de Servicios Generales del



Departamento de Servicios Generales de la Contratante, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la

Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiese afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XVI) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro dieciséis y medio, Edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate Business Park, Vía del Corso, Zaragoza, La Libertad, y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del

Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará sometiendo en cuanto a su procedimiento y fallo. **XXI) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente". Yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, iniciando al final del documento que se autentica y que finaliza en el presente folio, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

